



Fideicomiso (“Trust”)



Aviso Legal

Este documento es confidencial y ha sido elaborado con carácter general únicamente con fines informativos y de forma resumida. En consecuencia, no podrá ser divulgado ni hecho público ni utilizado por ninguna otra persona física o jurídica con una finalidad distinta sin el consentimiento expreso y por escrito de *Mora Wealth Management* y su matriz *MoraBanc*.

La información contenida en esta presentación no constituye ningún tipo de asesoramiento fiscal, jurídico o contable, y no debe por lo tanto utilizarse como tal.

Ni este documento ni ninguna parte del mismo constituyen un compromiso de naturaleza contractual, ni podrán ser utilizados para integrar o interpretar ningún contrato o cualquier otro tipo de compromiso.



Objetivos del Fideicomiso

Conseguir

1. Confidencialidad
2. Discreción
3. Protección del patrimonio
4. Preservación del capital
5. Diversificación financiera
6. Rentabilidad de las inversiones
7. Seguridad jurídica

Evitar

1. Conflicto de intereses
2. Ilegalidades
3. Problemas fiscales
4. Abusos
5. Irregularidades
6. Disputas y litigios



Etimología de “Fideicomiso”

La palabra fideicomiso proviene del latín *fides* = fe o confianza y *commissus* = comisión o encargo. El fideicomiso sería entonces una comisión o encargo de fe o de confianza.

Se trata de un **acuerdo** según el cual una persona física o jurídica de derecho público o privado llamada **otorgante** o fideicomitente, entrega bienes muebles, inmuebles o dinero a otra persona física o jurídica de derecho público o privado llamado **fideicomisario** o mandatario, para que administre y entregue los redimimientos de esa gestión a uno o varios **beneficiarios** entre los cuales puede también incluirse el otorgante.

La fiducia tiene su origen jurídico en el Derecho Romano Clásico, mediante acciones asimiladas a las de buena fe; y, también en el Derecho Germánico y en el Derecho Anglosajón.

El concepto “moderno” del *fideicomiso* (“trust” en inglés) se creó en Inglaterra, y opera allí desde hace casi mil años. Hoy en día, se constituyen principalmente en países que heredaron el derecho consuetudinario inglés (“English common law”).



Fideicomiso

Un fideicomiso es una forma de titularidad de la propiedad que **separa la titularidad efectiva de la titularidad legal. Los activos pasan a ser propiedad del fideicomiso, y no pueden ser objeto de persecución de los acreedores del otorgante o beneficiarios**, ni resultar afectados por la quiebra de alguno de ellos. Se designa a un *fideicomisario* (“trustee” en inglés, en general se trata de un bufete de abogados) **como propietario legal de los activos**, al tiempo que designa a uno o varios *beneficiarios* que gozarán de los beneficios (“ingresos”) del capital y de los bienes depositados en el fideicomiso (“corpus fiduciario”) ya que cada uno de ellos tiene un interés en el fondo fiduciario. **Los fideicomisos pueden poseer cualquier tipo de activo sin restricción alguna.**

Se trata de un **acuerdo privado**, y por lo tanto se debe entender no como una entidad jurídica separada sino como una **relación entre personas no necesitando quedar registrado en ningún sitio** para tener validez legal. Con lo cual, la **confidencialidad** y la **anonimidad** están **garantizadas**.

La persona que crea el fideicomiso y transfiere la propiedad de los activos al fideicomiso se conoce como el *otorgante* (“settlor” o “grantor” en inglés). El otorgante establece las condiciones y normas de uso de los bienes del fideicomiso en la *escritura fiduciaria* (“trust deed” en inglés). El fideicomisario junto con los gestores lleva a cabo esas instrucciones en beneficio de los beneficiarios del fideicomiso. Ellos tienen por lo tanto un **deber** y una *obligación fiduciaria* (“fiduciary duty” en inglés).

Los fideicomisos ofrecen **discreción, protección y seguridad** para el otorgante y sus beneficiarios. Tienen multitud de ventajas para protegerles de un sinfín de riesgos en tiempos convulsos como los actuales y ayudan a reducir las obligaciones fiscales.



Fideicomiso vs Fundación

El concepto de trust no está reconocido en muchos países, sin embargo existe la fundación que es una forma hasta cierto punto equivalente en los países de derecho civil.

Los conceptos jurídicos en los que se basa la fundación son muy distintos de los del fideicomiso. Sin embargo, desempeñan funciones similares y se utilizan principalmente para proteger el patrimonio y asegurar las sucesiones.

Mientras que un fideicomiso es una relación jurídica entre otorgante, un fideicomisario y un beneficiario, **una fundación es una entidad jurídica más parecida a una empresa. Por lo tanto, suele estar registrada en el país en el que está domiciliada.**

Las fundaciones están constituidas por un fundador que aporta el patrimonio inicial de la fundación. Esto se conoce como dotación. Los activos son mantenidos por una fundación para los fines establecidos en sus documentos constitutivos y se administran de acuerdo con principios contractuales, en lugar de fiduciarios.

En lugar de un fideicomisario, una fundación tiene un consejo cuya función es similar a la del consejo de administración de una empresa. El consejo de cumplir y hacer cumplir el propósito de la fundación tal y como queda recogido en los documentos constitutivos.

Los fideicomisos son más fáciles de constituir y no tienen personalidad jurídica propia. Las fundaciones se organizan como entidades jurídicas independientes y requieren registrar los estatutos.



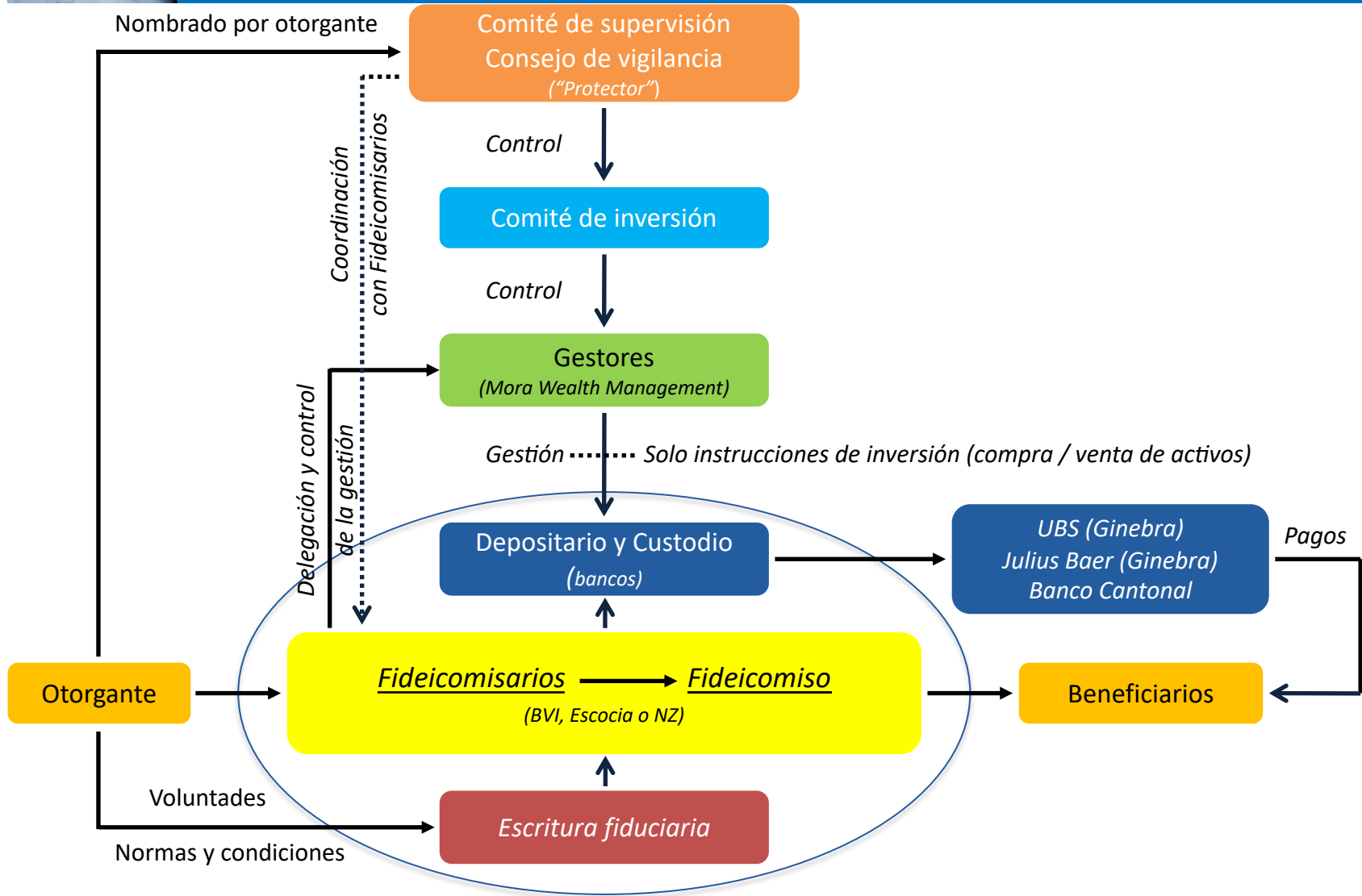
Propuesta

- Coordinador: ***Mora Wealth Management (“MWM”, Suiza)***
- Gestores: ***Sr. Jon González / Sr. Fernando Martínez***
- Depositario y custodio: ***País y banco por determinar en función del cliente***
- Figura jurídica: ***Fideicomiso (“trust” en inglés)***
- Regulación*: ***Islas Vírgenes Británicas (BVI), Escocia o Nueva Zelanda (NZ)***
- Fideicomisarios: ***Bufete de abogados***
- Comité de inversión: ***Sr. Jon González / Sr. Fernando Martínez / Sr. Emilio Álvarez***
- Comité de supervisión : ***Integrantes nombrados por otorgante y beneficiarios***
- Coste creación: ***50.000 (cincuenta mil) euros***
- Tiempo de creación: ***De una semana a un mes en función de la escritura fiduciaria***
- Gastos de viaje: ***Por definir***

* En Suiza, los fideicomisos están reconocidos en virtud del Convenio Fiduciario de La Haya desde 2007. El Parlamento suizo tiene un proyecto de ley sobre fideicomisos que debería aprobar a lo largo de 2023 o en 2024.



Funcionamiento del Fideicomiso





Gobernanza del Fideicomiso

Para garantizar el buen gobierno, evitar todo riesgo de abusos e irregularidades, y que errores bien sean intencionales o involuntarios no sean detectados, se implementa los principios de la *segregación de funciones* y de *separación de responsabilidades*. De este modo se aumenta el control directo sobre las inversiones, se consigue la protección de los activos y se da cumplimiento a la voluntad del otorgante. La estructura quedaría definida de la manera siguiente:

1. **Los fideicomisarios delegan las decisiones de inversión en gestores especializados (Mora Wealth Management)** para mejorar la rentabilidad y asegurar la profesionalidad de la gestión. Los fideicomisarios se limitan a garantizar que el funcionamiento del fideicomiso se ajusta a la legalidad, y cumple con la voluntad así como con las normas definidas por el otorgante.
2. **Los activos monetarios, mobiliarios y financieros son depositados y custodiados por los bancos.** Los gestores no tienen acceso directo a los activos, ni tampoco los bancos pueden tomar decisiones de inversión ya que solo se tienen que limitar a recibir las órdenes de los gestores. Los activos inmobiliarios, quedarían también bajo el control de los fideicomisarios.
3. **Los gestores están supervisados por un comité de gestión** que se reúne una vez por semana para tomar decisiones de inversión.
4. **El Comité de Supervisión o Consejo de Vigilancia actúa como “Protector”** para controlar que el fideicomiso opera según lo acordado en la escritura fiduciaria, y sirve de “Puente” y “Coordinación” entre el otorgante y los fideicomisarios.



Responsabilidad de los Fideicomisarios

- Los fideicomisarios tienen la obligación básica de **respetar y hacer respetar la legalidad vigente, proteger los activos del fondo fiduciario, asegurar la preservación del capital y obtener una rentabilidad positiva para los activos.**
- **Los fideicomisarios pueden delegar parte de sus obligaciones en gestores de inversiones.** Sin embargo, seguirán teniendo la obligación de supervisar su actuación.
- **Un fideicomisario debe actuar con la diligencia debida, con la mayor prudencia y honestidad, en la medida de su capacidad y habilidad, y observar la máxima buena fe. Debe hacer muestra de probidad, lealtad, conciencia intachable y alta moralidad.**



Comité de Supervisión / Consejo de Vigilancia (“Protector”)

El otorgante no puede ni debe ejercer excesivo control sobre la toma de decisiones de los fideicomisarios y gestores, ya que existe el peligro que el fideicomiso no se considere válido y genere problemas legales y fiscales. Para garantizar que el otorgante no ejerce excesiva influencia directa sobre los fideicomisarios, a menudo se nombra a un **Protector**, que debe ser alguien de mucha confianza del otorgante.

Llamaremos al protector “**Comité de Supervisión**” o “**Consejo de Vigilancia**” y se le pueden conceder ciertos derechos y poderes, como sería contribuir a la estrategia de inversiones y vetar las acciones de los fideicomisarios y gestores.

La misión del “**Comité de Supervisión**” o “**Consejo de Vigilancia**” será fiscalizar los aspectos formales de la administración del fideicomiso y controlar que la gestión y la política de inversiones se hagan de acuerdo con la voluntad del otorgante, en interés de los beneficiarios y dentro de la legalidad vigente tal y como quedan plasmadas en los contratos firmados con los fideicomisarios y los gestores.

También podrá intervenir en las distribuciones significativas de activos, la inclusión o exclusión de beneficiarios, la venta de activos fiduciarios específicos, cambiar la regulación del fideicomiso (por ejemplo si se decide trasladarlo a Suiza cuando lo permita la ley), la extinción del fideicomiso o la sustitución de los fideicomisarios.

Este órgano y su labor son de suma importancia, y estará compuesto por el número de personas que decidan el otorgante y los beneficiarios.

Creación del Fideicomiso



Información Necesaria

- Identificación del otorgante (dueño actual de los fondos) y de los beneficiarios, el otorgante podría ser una persona jurídica (empresa) o física, así como ser uno de los beneficiarios
- Declaración sobre el origen de los fondos
- Residencia de los beneficiarios para decidir la domiciliación del fideicomiso
- Instrucciones de inversión y distribución del capital y de sus rendimientos para formalizar el documento fundacional del fideicomiso (*“escritura fiduciaria”*)

Constitución

El fideicomiso se inicia cuando el otorgante nombra a un fideicomisario, y transfiere la administración de los bienes de los cuales se desprende. En la escritura fiduciaria, se especifican los fines y las reglas de funcionamiento del fideicomiso y se nombra a los beneficiarios.

Disolución

El fideicomiso finaliza cuando se cumple una condición estipulada en el contrato o cuando vence el plazo definido. También puede terminar anticipadamente por alguna circunstancia. A modo de cierre, se liquida el fideicomiso y se entregan los bienes a quien corresponda.



Pasos Siguientes

1. Videoconferencia o reunión con el otorgante (dueño actual de los fondos)
2. Pago a Mora Wealth Management de los costes de creación del fideicomiso (50.000 euros)
3. Pasaportes del otorgante y beneficiarios
4. Redacción de los contratos y documentación legal para constituir el fideicomiso
5. Reunión en Suiza con el otorgante y beneficiarios para proceder a la firma de toda la documentación

Anexos



Mora Wealth Management (“MWM”)

- Filial del grupo bancario andorrano **MoraBanc**, entidad bancaria con más de 70 años de antigüedad y experiencia en banca privada.
- **Mora Wealth Management** se especializa en la gestión de patrimonios tanto de inversores individuales como institucionales. **MWM** ofrece servicios de asesoramiento financiero y gestión discrecional e individualizada de carteras con una estrategia ajustada y personalizada según las necesidades y perfil de riesgo de los clients.
- Diversificación, anticipación y gestión del riesgo son los tres principios básicos que se sitúan en el corazón de la política de inversión de **MWM**.
- **MWM** está comprometida con la creación de valor a largo plazo y tiene sus intereses alineados con los de sus clientes.
- **MWM** cuenta con un nutrido grupo de asesores financieros con dilatada experiencia en inversiones y en los mercados financieros mundiales. También se apoya en una red de colaboradores externos altamente cualificados para conseguir que sus clientes alcancen sus objetivos financieros.
- **Mora Wealth Management** y su matriz **MoraBanc** son reconocidos líderes mundiales en banca privada y gestión de activos.



MoraBanc

- Fundado en 1952, **MoraBanc** es un banco familiar independiente y de vocación internacional con una amplia experiencia en gestión de patrimonios individuales, familiares e institucionales.
- La totalidad del capital del banco es familiar y por lo tanto la actividad bancaria se fundamenta en criterios de solvencia, eficiencia, innovación y transparencia.
- Ofrece servicios de banca comercial, banca privada y Wealth Management, banca de inversiones, gestión de patrimonios y fondos de inversión, y seguros.
- **MoraBank** tiene su sede central en Andorra. Su presencia internacional se desarrolla con dos gestoras de patrimonios en Zurich y Miami (bajo la marca Boreal Capital Management). Además, el banco posee una agencia de valores en Barcelona (*MoraWealth*).
- En 2018, **MoraBanc** firmó un acuerdo estratégico con Goldman Sachs, uno de los dos mayores bancos de inversion del mundo para ampliar su oferta de productos y servicios.

<https://www.morabanc.ad>

